



Rad.761114003001-2021-000190-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Marzo dieciocho (18) de 2022.**

Vacancia judicial del 11 al 15 de abril de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: JOSE JAMES VELASQUEZ AMADO. C.C 14.880.707

CAUSANTE: RAQUEL AMADO.C.C 29.278.962

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000190-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 703

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia, el apoderado judicial del extremo activo, allega gestión de notificación personal física a los citados en este asunto, de que trata el artículo 291 del C.G del P.

Sobre el asunto establece el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. **PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (...).”*

Revisada la citación dirigida a la señora **DAYANA ANDREA QUEBRADA**, representante legal de los menores **NICOL DAYANA VILLARRUEL QUEBRADA** y **DARWIN VILLARRUEL QUEBRADA**, en representación de su padre **FABIO ENRIQUE VILLARRUEL AMADO**, en primer lugar, no acredita el envío de la providencia a notificar, precisa términos que no corresponden a la citación e indica un juzgado y dirección electrónica distinta a este despacho judicial.

La citación con destino a los señores **CLARIBEL LOPEZ AMADO, LUZ NOHELIA CUARTAS AMADO, ISRAEL ANTONIO VILLAQUIRAN AMADO** y **HOBERT WENCESLAO VILLARRUEL AMADO**, no se puede verificar el nombre y dirección física de los destinatarios, no acredita el envío de la providencia a notificar y precisa términos que no corresponden a la citación.

Igualmente allega la publicación de edicto emplazatorio de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **EDGAR DE JESUS AMADO**, sin atender que dicho emplazamiento queda surtido solo con el registro que por la secretaria del despacho se haga en el Registro Nacional de Procesos de emplazados, sin necesidad de dicha publicación.

Por último, manifiesta que desiste de la medida cautelar aquí solicitada, por lo que se procederá al levantamiento de la misma.

Como quiera que el Despacho Comisorio No. 032 del 22 de noviembre de 2021, no ha sido enviado a la parte interesada para lo pertinente, no hay lugar a librar oficio alguno.



Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°. **NO ATENDER** la citación de que trata el artículo 291 del C.G del P, para efectos de la notificación personal de la citación con destino a los citados en este asunto, señores **CLARIBEL LOPEZ AMADO, LUZ NOHELIA CUARTAS AMADO, ISRAEL ANTONIO VILLAQUIRAN AMADO, HOBERT WENCESLAO VILLARRUEL AMADO**, a la señora **DAYANA ANDREA QUEBRADA**, representante legal de los menores **NICOL DAYANA VILLARRUEL QUEBRADA y DARWIN VILLARRUEL QUEBRADA**, en representación de su padre **FABIO ENRIQUE VILLARRUEL AMADO (Q.E.PD)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2°. **ALLEGARR** la publicación del edicto emplazatorio de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **EDGAR DE JESUS AMADO**, sin consideración alguna, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3°. **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373-36972, y número de catastro 761110101000003480024000000000, de propiedad de la causante **RAQUEL AMADO**.

4°. **LÍBRESE** oficio al señor **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUGA VALLE**, haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1041 de julio 19 de 2021.

5°. **ORDENAR** que por la secretaria del despacho, se proceda con la inclusión en el Registro Nacional de emplazado y Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme a lo dispuesto en los numerales cuarto y décimo del auto interlocutorio No 9693 del 19 de julio de 2021.

Mariela R

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 22 DE ABRIL DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 060.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe8e4cf45321a9878d95b4f131c99def8046998f35e3f27cad181eedd2f3bc2**

Documento generado en 21/04/2022 08:22:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**